



**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN, COORDINACION Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA
Y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

Entre el Instituto Provincial de Formación Laboral, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su titular, Damián Eduardo LEDESMA, con domicilio en la calle 46 N° 939 de la ciudad de La Plata por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante "LA ENTIDAD", representada en este acto por Fabián Gustavo CAGLIARDI, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle en 6 y 166 de la ciudad de Berisso, Partido de Berisso, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", formalizan el presente PROTOCOLO sujeto a las siguientes cláusulas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2020-308-GDEBA-MTGP de fecha 20 de octubre de 2020 se creó el Programa Provincial de Capacitación Laboral y Formación Profesional "CAPACITAR Y FORMAR PARA EL TRABAJO" con el objeto de diseñar, impulsar, implementar, supervisar y evaluar las políticas de capacitación laboral y formación para el trabajo en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Que asimismo, una de sus acciones es la de promover, suscribir y ejecutar convenios y protocolos con entidades efectoras de los servicios de capacitación y formación de la provincia de Buenos Aires, facultando al Instituto Provincial de Formación Laboral la suscripción de dichos documentos;

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco oportunamente suscripto, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

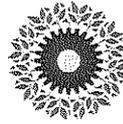
CLÁUSULA PRIMERA: MARCO DE APLICACIÓN. Establecer como marco de aplicación del presente Protocolo, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE

BERISSO para la implementación de acciones conjuntas y coordinadas en Materia de Empleo y Formación Laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE. INFRAESTRUCTURA. “EL INSTITUTO” junto con “LA MUNICIPALIDAD” instituirán el Centro de Formación Laboral N° 404 del Distrito de Berisso, en adelante “EL CENTRO”, cuyo objetivo será el dictado de una oferta formativa gratuita y abierta a toda la comunidad, orientada al desarrollo de actividades de capacitación y formación laboral, en acuerdo con la demanda de calificaciones de los distintos sectores socio-productivos locales y/o regionales. En este sentido, “LA ENTIDAD” dispondrá del local ubicado en calle La Portada N°4120 Acceso 4 al Puerto de la ciudad de BERISSO, Partido de BERISSO, que servirá de sede de “EL CENTRO”, debiendo ser éste capaz de brindar la infraestructura necesaria para su normal funcionamiento. Así también, deberá cumplimentar con los requerimientos específicos de las familias profesionales seleccionadas, garantizando las condiciones de salud y seguridad para el dictado de los cursos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. En pos del cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, “EL INSTITUTO” se compromete a:

- a) Promover la designación de instructores/as, cargos de base y del equipo de conducción propuestos por “LA ENTIDAD”, así como también asistir con la documentación y realizar el seguimiento en dicho proceso;
- b) Dictar los actos administrativos correspondientes para validar las acciones propuestas;
- c) Autorizar a “EL CENTRO” a dictar cursos de formación laboral a través de la planificación anual de la oferta educativa;
- d) Concurrir con la certificación de los cursos aprobados por “EL INSTITUTO”;
- e) Organizar y promover capacitaciones del equipo de conducción, de los cargos de base y del plantel de instructores/as de “EL CENTRO” en el marco del fortalecimiento de la calidad educativa y de gestión;
- f) Autorizar a “LA ENTIDAD” a realizar las acciones de formación y actualización de instructores/as de acuerdo a las necesidades surgidas en el sector socio-productivo local;



g) Impulsar políticas para la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos educativos y laborales;

h) Implementar acciones de seguimiento y acompañamiento para la inclusión socio- laboral de estudiantes y egresados/as;

l) Elaborar y promover estrategias de comunicación institucional.

Y "LA ENTIDAD" se compromete a:

a) Conformar un equipo directivo y docente idóneo en "EL CENTRO" con el fin de garantizar la calidad educativa y de gestión;

b) Brindar asistencia técnico-pedagógica necesaria para el desarrollo de las acciones de formación;

c) Promover acciones con el sector empleador para la difusión e intercambio de nuevas formas de organización del trabajo y la producción, y la integración de nuevas tecnologías;

d) Aportar la infraestructura propicia en materia de salud y seguridad en el trabajo para llevar adelante los procesos de formación;

e) Proveer del entorno formativo y el equipamiento necesario para el desarrollo de acciones que así lo requiera, como así también disponer de la cobertura de un seguro sobre el inmueble;

f) Facilitar la utilización de las instalaciones de "EL CENTRO", para las futuras acciones que desarrolle "EL INSTITUTO" o "LA ENTIDAD", en forma propia o con asistencia de terceros;

g) Presentar un proyecto institucional;

h) Implementar las acciones de comunicación establecidas por "EL INSTITUTO".

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DE LA ENTIDAD. "LA ENTIDAD" tendrá las siguientes funciones: 1) Desarrollar e implementar de manera permanente estrategias de promoción del empleo en articulación con los sectores socio-productivos regionales y/o sectoriales. 2) Generar mecanismos de acompañamiento para la inclusión socio-laboral de los y las estudiantes y egresados/as de "EL CENTRO". 3) Prever estrategias

de vinculación con el sistema científico-tecnológico en articulación con universidades públicas y otras instituciones de ciencia y tecnología. 4) Promover la perspectiva de género en las acciones de capacitación y formación laboral, garantizando condiciones de acceso, permanencia y promoción de mujeres y personas LGTBIQ+ en las instancias formativas.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES DE EL CENTRO. Además del dictado de la oferta formativa pertinente, "EL CENTRO" tendrá las siguientes funciones: 1) Formar a jóvenes y adultos/as para mejorar su inserción socio-ocupacional; 2) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la calidad de la formación laboral; 3) Promover la acreditación de saberes y certificación de competencias laborales; 4) Coordinar y desarrollar acciones de cooperación, articulación e intercambio con la comunidad, 5) Impulsar y administrar las prácticas profesionalizantes internas y externas a "EL CENTRO".

CLÁUSULA SEXTA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. La organización y funcionamiento de "EL CENTRO", la presentación de su Plan de Capacitación y Formación Laboral anual, la designación del equipo de conducción, cargos de base y de instructores/as, los roles y acciones, los derechos y obligaciones e incumplimientos, la presentación de los estados administrativos, su conservación, clasificación y archivo, se regirán por las disposiciones administrativas que desde "EL INSTITUTO" se dicten.



CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN. "LA ENTIDAD" deberá sujetarse a las normas y reglamentos que fije "EL INSTITUTO", en un todo de acuerdo con la legislación vigente que regula el funcionamiento de los Servicios Educativos de Modalidad de Formación Profesional, como la Ley de Educación Provincial N° 13.688, el Estatuto del Docente Ley N° 10.579 y su reglamentación Decreto N° 2.485/1992, el Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 2.299/2011, entre otras; y los integrantes de "EL CENTRO", deberán ejecutar sus obligaciones con suficiente profesionalismo e idoneidad.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN. "EL INSTITUTO", con el informe que surja de los mecanismos de inspección previstos y la evaluación de los resultados obtenidos, pondrá en conocimiento de "LA ENTIDAD" en caso que "EL CENTRO" no cumpliera con los lineamientos, fines y objetivos plasmados en las disposiciones administrativas, pudiendo rescindir el Convenio ante tal inobservancia.





CLÁUSULA NOVENA: NUEVAS SEDES. En caso de solicitud de incorporación de nuevas sedes, "EL CENTRO" deberá solicitar autorización ante "EL INSTITUTO" debiendo recibir conformidad del mismo para llevar adelante las acciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIONES DE LA PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL.

"LA ENTIDAD" tiene la potestad de proponer al personal directivo, cargos de base e instructores con sujeción a los requerimientos exigidos para su designación prescriptos en las disposiciones sobre la Formación Laboral de la Provincia de Buenos Aires. "EL INSTITUTO" debe respetar las condiciones otorgadas a la "MUNICIPALIDAD", expresadas en la Resolución Conjunta RESFC 2018-585-GDEBA-DGCYE, de fecha 9 de marzo de 2018, y la Comunicación Conjunta sobre Centros de Formación Profesional Conveniados, NOTA N° NO-2018-03493572-GDEBA-DPETPDGCYE, del 26 de marzo de 2018, en relación a la continuidad de las plantas orgánicas funcionales y de los instructores ya designados respetándose así, la antigüedad y los aportes a la seguridad social que a la fecha poseen los equipos directivos e instructores/as designados/as, como también la modalidad de liquidación de haberes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE HABERES. Los salarios correspondientes al equipo de conducción, cargos de base e instructores/as que desarrolle tareas en "EL CENTRO", serán liquidados por la Dirección General de Cultura y Educación bajo el régimen estatutario vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CRITERIO RECTOR DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL. Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo que pudieran determinar su suspensión o perturbar su ejecución, "LAS PARTES" deberán labrar un Acta haciendo constar sus diferendos. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán orientar sus conductas hacia la continuidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá ser modificada de común acuerdo, suscribiendo "LAS PARTES" un documento donde queden estipuladas las modificaciones acordadas. Las modificaciones pactadas pasarán a ser parte integral del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de octubre de 2021.



Damián Eduardo LEDESMA
Secretario Ejecutivo IPFL

Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires



Fabián Gustavo CAGLIARDI
Intendente

Municipalidad de Berisso



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Protocolo

Número:

Referencia: Protocolo Adicional I Municipalidad de Berisso

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.